

**III PLAN ESTRATÉGICO
DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO
DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
2017-2018-2019**



PLAN ESTRATÉGICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

Índice

INTRODUCCIÓN

- 1. Antecedentes**
- 2. Actuación del Ayuntamiento de Majadahonda.**
- 3. Balance del Plan General de Cooperación Internacional para el Desarrollo
2014- 2016**

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

ÁMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL

PRINCIPIOS RECTORES

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Líneas de actuación:

- 1. Objetivo estratégico de desarrollo**
- 2. Objetivo estratégico de acción humanitaria**
- 3. Objetivo estratégico de Educación para el Desarrollo y Sensibilización**

OBJETIVOS TRANSVERSALES

- 1. Promoción de los derechos humanos, la gobernabilidad y el tejido social**
- 2. Promoción de la igualdad en el trato y consideración entre mujeres y
hombres**
- 3. Promoción de la sostenibilidad del desarrollo en su triple dimensión social,
económica y ambiental**

PAISES O ZONAS PRIORITARIAS



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA

Concejalía de Bienestar Social, Sanidad,
Mayores y Familia

MODALIDADES DE ACTUACIÓN

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN



INTRODUCCIÓN

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de las disposiciones que la propia ley impone.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático cuya efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de subvenciones así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por otro lado, cada vez existe un mayor acuerdo en que las relaciones internacionales solidarias no deben ser una propiedad exclusiva de los Estados. Y que los Ayuntamientos, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, han de asumir su papel en la creación de espacios de participación de sus sociedades para que trabajen en materia de cooperación desde lo local hasta lo global.

1. Antecedentes:

A partir de los años 80 se inicia el despegue de las iniciativas municipales en cooperación internacional que encuentran su primer amparo en el artículo 10 de la Carta Europea de la Autonomía Local, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa de junio de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, que reconoce el derecho de las entidades locales para cooperar y asociarse con otras entidades locales de otros estados para la realización de tareas de interés común.

Estos principios se consolidan en los años 90 y adquieren pleno sentido a partir del 2000.

De hecho, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo fue el punto de partida de la cooperación descentralizada española. A día de hoy otras administraciones han seguido sus pasos existiendo ya leyes autonómicas de cooperación y planes estratégicos de dicha materia tanto en comunidades autónomas como en entidades locales. En el caso de la Comunidad de Madrid la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.



La consecuencia de estos avances y modificaciones es que hoy en día los ayuntamientos son una pieza clave en los procesos de cooperación entre países y no se pueden entender estos procesos sin la dimensión de lo local.

El reconocimiento más específico sobre el valor de la Cooperación Descentralizada por parte de las instituciones europeas se encuentra en el Reglamento 1659/98 del Consejo de la CE.

A partir del año 2000 se asume y acepta por todos el papel imprescindible de los ayuntamientos en el campo de la cooperación y la capacidad de estos de establecer redes solidarias y facilitar el intercambio de experiencias entre poderes locales del Norte y Sur.

2. Actuación del Ayuntamiento de Majadahonda:

La política del Ayuntamiento de Majadahonda en materia de cooperación internacional para el desarrollo se basa en la necesidad de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a erradicar la pobreza mediante la promoción del desarrollo económico, social, cultural y democrático, y la igualdad de todos los seres humanos sin distinción de sexo, raza, cultura o religión.

El Área de Cooperación al Desarrollo de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Familia es quién lleva a cabo de manera activa las acciones que posibilitan el apartado anterior.

Desde 1995 el Ayuntamiento lleva concediendo subvenciones por medio de concurrencia competitiva y la contribución ha ido aumentando progresivamente desde entonces. En total a lo largo de estos años más de cuatro millones de euros se han destinado a subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo mediante convocatoria pública

Este Ayuntamiento cuenta con un **Consejo Local de Cooperación al Desarrollo**, el cual tiene *carácter consultivo y asesor* de la Corporación y, al mismo tiempo, cumple la función de sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de Majadahonda en los temas de cooperación al desarrollo.



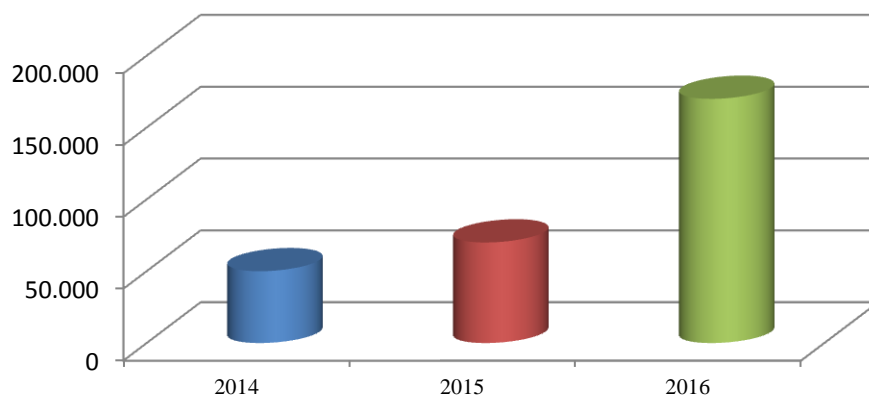
Por último indicar que las subvenciones vienen reguladas por la Ordenanza Reguladora de las Bases de Subvenciones del Ayuntamiento de Majadahonda para el Área de Cooperación al Desarrollo y en cuanto a sus pormenores más específicos, mediante Convocatorias de carácter anual. Estas normas periódicas permiten adaptar la concesión de las subvenciones a la realidad social y económica de cada momento, tanto del municipio concedente, Majadahonda, como de los pueblos receptores de las ayudas.

3. Balance del Plan General de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2014- 2016

El Plan Estratégico de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Majadahonda para el trienio 2014 – 2016, ha contado con una **financiación de 290.000 euros**.

Ha habido un incremento anual de la financiación y así, tenemos: en 2014 (50.000€), en 2015 (70.000€) y en 2016 (170.000€)

En el cuadro siguiente se presenta la evolución gráfica del presupuesto en el citado trienio.



El 100% del gasto realizado, se ha llevado a cabo **mediante concurrencia pública** a través de convocatorias anuales de subvenciones de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).



En cada una de esas convocatorias **se reservó el 10% de la financiación** para proporcionar **ayuda humanitaria de emergencia** a la población civil en todo tipo de situaciones catastróficas, conforme recoge la Ordenanza Reguladora de las Bases de Subvenciones del Ayuntamiento de Majadahonda para el Área de Cooperación al Desarrollo. Si bien, a finales del año 2014 dicha reserva pasó a conformar parte de los fondos destinados a convocatoria al no haberse financiado ningún proyecto de ayuda humanitaria de emergencia.

En el año 2015 se subvencionó, con un importe de 7.000€ el proyecto de emergencia y ayuda humanitaria de Cruz Roja Española, *“Despliegue de unidades móviles de salud para apoyar la asistencia sanitaria de la Cruz Roja griega (Despliegue ERU Salud con puestos móviles)”* y en 2016 se subvencionó, con un importe de 7.000€ el proyecto de Bomberos Unidos sin Fronteras (BUSF) para llevar a cabo la actuación descrita en el proyecto presentado: *“Intervención de Emergencia: Terremoto en Ecuador”*.

El Plan Estratégico 2014-16 fijó, en general, que los proyectos subvencionados deberían estar dirigidos principalmente a países de renta media en América Latina y el Caribe y en el Norte de África y Oriente Próximo, y de renta baja en África Subsahariana, según la clasificación de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Estableció también cuales eran los países y zonas prioritarias, utilizando los siguientes criterios:

1. **Las necesidades de los países.** Atención a los países donde se concentra un mayor volumen de necesidades: países con niveles de desarrollo humano bajo o medio-bajo, fuerte incidencia de la pobreza y presencia de grandes desigualdades y exclusión social.
2. **Los vínculos históricos, sociales y culturales** de determinados países con el municipio de Majadahonda.
3. Las zonas de **origen de la inmigración** residente en el municipio de Majadahonda
4. Aquellos países donde lleven a efecto acciones la sociedad civil de Majadahonda.

En función de estos criterios, se estableció:



- a) Países prioritarios: Bolivia, Colombia, Perú, Ecuador, República Dominicana, Nicaragua, Honduras, Haití, Guatemala, El Salvador, Marruecos, Mauritania, Mozambique y Senegal
- b) Países en los que concurren motivos especiales por la existencia de crisis humanitarias.

No se estableció en dicho Plan priorización geográfica para las Acciones Humanitarias y de Emergencia.

Los proyectos subvencionados durante estos años han sido:

2014

- Convocatoria pública:

FUNDACIÓN VICENTE FERRER	<i>Acceso al derecho a una vivienda digna desde una perspectiva de género en el distrito de Kurnool. LA INDIA</i>	7.000,00 €
PROSALUS	<i>Derechos en Salud responsabilidad de todos y todas. PERÚ</i>	23.658,45 €
MANOS UNIDAS	<i>Fortalecimiento de 108 iniciativas socio-económicas, articuladas en una red de economía solidaria en los municipios de Sebastián y San Lorenzo, en San Vicente. EL SALVADOR</i>	19.341,55 €

2015:

- Convocatoria pública:

FUNDACIÓN VICENTE FERRER	<i>Acceso al derecho a una vivienda digna y saneamiento para familias rurales desde una perspectiva de género, en el distrito de Anantapu, LA INDIA</i>	22.891,00 €
ONGAWA	<i>Acceso sostenible a servicios de agua potable y saneamiento en la kata de</i>	20.109,00 €



	<i>Misalai. TANZANIA</i>	
MANOS UNIDAS	<i>Mejora de las condiciones económicas y laborales de 24 comunidades rurales indígenas de 6 cantones de Ravelo y Betanzos con enfoque de género. BOLIVIA</i>	20.000,00 €

2016:

- Convocatoria pública

FUNDACIÓN FABRETTO	<i>Soberanía alimentaria y nutricional para 1495 niños y 50 familias indígenas de los municipios rurales de Madriz (Nicaragua)</i>	20.000€
FUNDACIÓN VICENTE FERRER	<i>Acceso al derecho a una vivienda digna con saneamiento básico a 50 mujeres y sus familias rurales de los colectivos más desfavorecidos de la aldea de Kuruvalli, Distrito de Anantapur, India</i>	27.000€
MANOS UNIDAS	<i>Fortalecimiento de la Organización Comunitaria para la Promoción del Desarrollo Rural y la Agroecología en Jalapa, Guatemala</i>	20.000€
FUNDACIÓN. PROMOCIÓN SOCIAL DE LA CULTURA	<i>Mejora de la salud materno infantil en el centro de salud San Gabriel, Etiopía</i>	50.400€
ONGAWA	<i>Acceso a energía limpia y asequible en la comunidad de Biro, distrito de Malinyi, Tanzania</i>	20.000€



FUNDACIÓN MADRESELVA	<i>Formación continua de profesores en la ciudad de Granada, destinados a impartir educación primaria a niños/as en los municipios más pobres de Nicaragua</i>	15.838€
FUNDACIÓN MADRE CORAJE	<i>Mejora de las condiciones de acceso al agua en la aldea de Silva Macua (Sunate), Mozambique</i>	9.762€

- Ayuda Humanitaria:

2015:

CRUZ ROJA	<i>Despliegue de unidades móviles de salud para apoyar la asistencia sanitaria de la Cruz Roja griega (Despliegue ERU Salud con puestos móviles" GRECIA</i>	7.000,00 €
-----------	---	------------

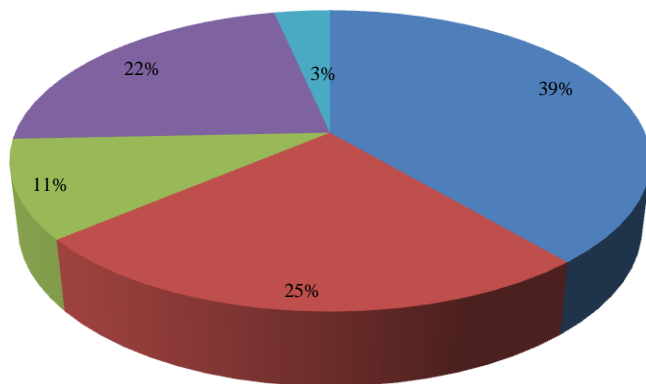
2016:

Bomberos Unidos sin Fronteras (BUSF)	<i>Intervención de Emergencia: Terremoto en Ecuador.</i>	7.000,00 €
---	--	------------

Latinoamérica ha sido la principal receptora de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda con un porcentaje total del 64%, entre América del Sur (39%) y América Central y Caribe (25%), a continuación África subsahariana (22%) y Asia (14%), los proyectos financiados para este último continente obedeció sobre todo a situaciones de crisis humanitarias.

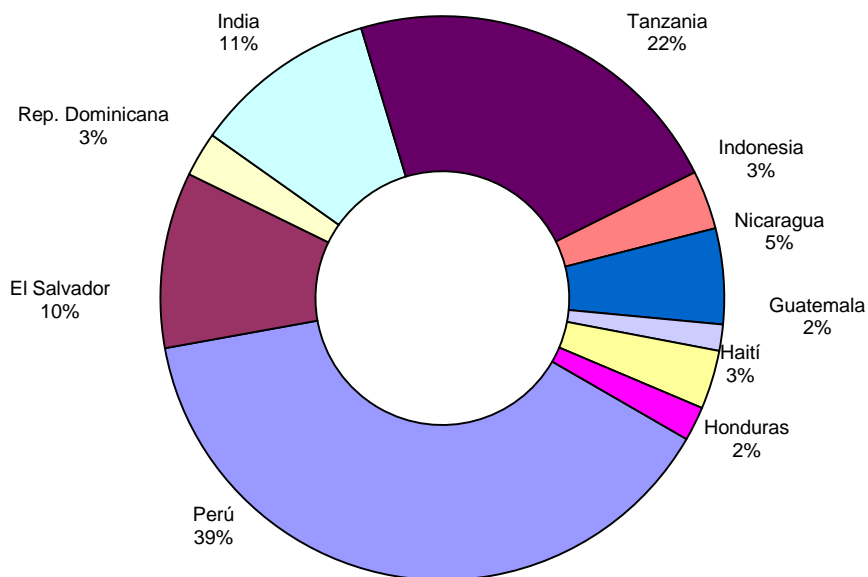


Distribución Geográfica



■ América del Sur ■ América Central y Caribe ■ Sur de Asia ■ África Subsahariana ■ Asia Oriental

En detalle, por países, la distribución geográfica queda reflejada de forma gráfica en el siguiente cuadro.



El Plan Estratégico 2014- 2016 recogía como **líneas de subvención** dentro de los objetivos estratégicos **la ayuda al desarrollo y las ayudas de emergencia** debidas a catástrofes naturales.



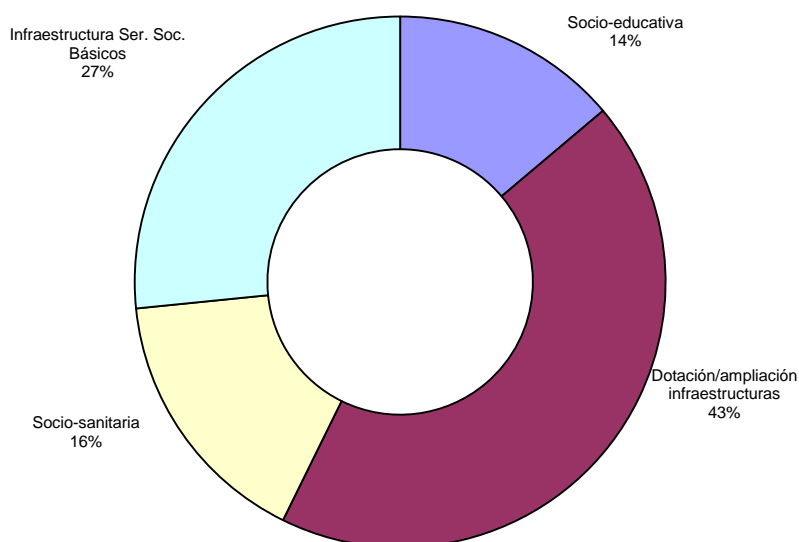
Ambas líneas de trabajo se han desarrollado, en concreto las **ayudas de emergencia** se destinaron para **paliar los efectos** ocasionados por **catástrofes de origen natural**. En cuanto al objetivo estratégico por el que se han trabajado aspectos de **desarrollo**, porcentualmente por áreas de intervención se resume en:

Dotación, mejora y ampliación **de infraestructuras**, así como el desarrollo de la base productiva y el **fortalecimiento del tejido empresarial básico: 43%** de los recursos destinados.

La infraestructura de servicios sociales básicos, donde se contempla la construcción y rehabilitación de **viviendas, redes de saneamiento y agua potable**, procesos de **recogida y eliminación de residuos sólidos: 27%**.

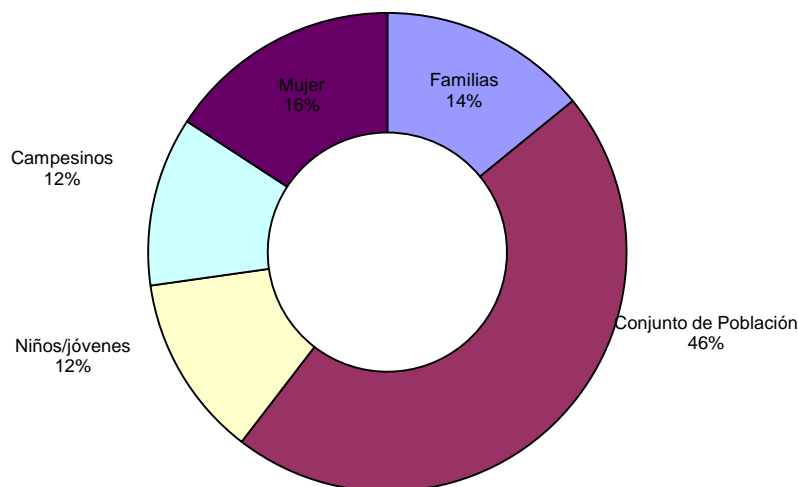
El **área socio-sanitaria** que engloba la atención primaria a la salud y reproducción, prevención y lucha contra enfermedades contagiosas en particular VIH/SIDA; atención sanitaria materno-infantil, seguridad alimentaria, capacitación de agentes sanitarios e infraestructuras sanitarias: **16%**.

Por último, el **área socio-educativa** que contempla la alfabetización y educación básica, apoyo a adolescentes trabajadores, e infraestructuras educativas: **14%**.





Por grupos de población beneficiaria en el presente Plan Estratégico, el 100% de la población puede englobarse dentro de la categoría de más vulnerable y/o en situación de pobreza:



Al **conjunto de la población** se han destinado casi la mitad de los recursos destinados a cooperación durante el Plan Estratégico de Cooperación 2014-16, con un **46%**.

La perspectiva de género es un objetivo transversal que se valora en la baremación de los proyectos y que contempla el Plan Estratégico; además, la **mujer** es un actor de referencia fundamental en la puesta en marcha de gran número de los proyectos subvencionados; de hecho el **16%** de los recursos destinados a cooperación se ha dirigido hacia este colectivo.

Familias (14%) Campesinos (12%) y Niños-Jóvenes (12%) han sido los otros grupos destinatarios

Por último dentro de los Objetivos Estratégicos la línea de **Educación para el Desarrollo y Sensibilización** llevada a cabo los años 2014, 2015 y 2016 se han venido desarrollando actividades de sensibilización en diferentes centros educativos de primaria y secundaria del municipio, entre los que se encuentran: Antonio Machado, El Tejar, Santa Catalina, Benito Pérez Galdós, San Pio X, Sagrado Corazón de Jesús (Reparadoras), Francisco de Quevedo, Rosalía de Castro, Federico García Lorca.



Los talleres se han impartido, en horario lectivo, en sesiones de 45 minutos y con el planteamiento de que ayudasen a conocer a los alumnos/as participantes, las desigualdades que existen en algunas partes del planeta y cómo desde los países más desarrollados podemos llevar a cabo acciones de cooperación y solidaridad para que las poblaciones más desfavorecidas tengan mejores condiciones de vida.

Entre los objetivos que se plantearon estaban:

- Fomentar el análisis del por qué se dan estas situaciones.
- Responder si en nuestro entorno más cercano también se dan estas circunstancias.
- Reflexionar sobre situaciones reales en las cuales las personas no parten de las mismas circunstancias y cómo afecta a sus oportunidades vitales.
- Promover espacios de participación de los niños/as, donde puedan desarrollar el interés por los derechos humanos y descubrir el valor de la dignidad de todas las personas.
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la gran familia humana, a un mundo interdependiente y global, mostrando que a través de acciones de solidaridad y cooperación se pueden alcanzar cambios.

Han participado más de 1.500 alumnos.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo ha sido el punto de partida en el ámbito de la cooperación descentralizada española. En su artículo 2 dice *"...La política española de cooperación internacional para el desarrollo, inspirada en la Constitución, expresa la solidaridad del pueblo español con los países en desarrollo y, particularmente, con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones..."*

Por otro lado recoge en su Artículo 20 *el papel de las Comunidades Autónomas y las Entidades locales en la cooperación para el desarrollo como expresión solidaria de sus*



respectivas sociedades así como el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

A día de hoy otras administraciones han seguido sus pasos existiendo ya leyes autonómicas de cooperación y planes estratégicos de dicha materia tanto en comunidades autónomas como en entidades locales. En el caso de la Comunidad de Madrid la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

La Exposición de Motivos de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, indica, en su Apartado I, que uno de los principios que debe regir la actividad subvencionadora de las Administraciones públicas es la transparencia. A ese fin, la Ley requiere que todas las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de instrumentos que se articulan en la normativa sobre las subvenciones, tienen por objeto el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

Así mismo la Ley en su Exposición de Motivos **establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones**, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con **el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles**.

También el Artículo 8 de la Ley General de Subvenciones requiere, en su apartado 1, que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo a su concesión, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado Artículo 8 en su apartado 3, continúa diciendo que **toda subvención pública**, se realizará de acuerdo **con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**, así como los de **eficacia** en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y **eficiencia** en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Según el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003, General de Subvenciones, **los planes estratégicos** de subvenciones se conciben como **un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.**

Considerando los fines anteriormente expuestos, se desarrolla **este PLAN ESTRATÉGICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA 2017-2019**, instrumento de planificación de la política de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento en el periodo 2017-2019. Este Plan Estratégico **es el marco de referencia que fija las prioridades de actuación sectoriales y geográficas**, hace referencia a **las modalidades, los instrumentos y los entidades beneficiaras**, determina **las capacidades y los recursos necesarios y**, finalmente, **establece las líneas directrices** para el despliegue de los principios ordenadores y de buena gestión **de la política del Ayuntamiento sobre cooperación al desarrollo.**

ÁMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por el Área de Cooperación al Desarrollo de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Familia del Ayuntamiento de Majadahonda y su **aplicación** queda limitada **a los procesos de gestión de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento** para proyectos dedicados a la cooperación internacional al desarrollo.

El Plan tiene una **proyección trienal**, aplicándose al periodo **2017, 2018 y 2019.**

PRINCIPIOS RECTORES

Los principios de la política de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Majadahonda son los establecidos en la Sección 2 del Capítulo 1 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y del Capítulo 1, Artículo 2 la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid:



a) El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario último de la política de cooperación para el desarrollo.

b) La defensa y promoción de los Derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres y, en general, la no discriminación por razón de sexo, raza, cultura o religión, y el respeto a la diversidad.

c) La necesidad de promover un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género en todas las naciones, procurando la aplicación del principio de corresponsabilidad entre los Estados, en orden a asegurar y potenciar la eficacia y coherencia de las políticas de cooperación al desarrollo en su objetivo de erradicar la pobreza en el mundo.

d) La promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible de los países acompañada de medidas que promuevan una redistribución equitativa de la riqueza para favorecer la mejora de las condiciones de vida y el acceso a los servicios sanitarios, educativos y culturales, así como el bienestar de sus poblaciones.

e) El respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Estos objetivos estratégicos se delinearán en:

1. **Objetivo estratégico de desarrollo**, mediante subvenciones a proyectos internacionales de cooperación para el desarrollo
2. **Objetivo estratégico de acción humanitaria**, mediante subvenciones a proyectos de emergencia debido a catástrofes naturales o conflictos armados
3. **Objetivo estratégico de Educación para el Desarrollo y Sensibilización**, mediante financiación de servicios contratados al objeto de fomentar el conocimiento y el compromiso de los vecinos de Majadahonda con la cooperación al desarrollo



1. Objetivo estratégico de desarrollo

Contempla las siguientes líneas de trabajo o sectores de actuación:

- a) Área socio-educativa: alfabetización y educación básica, apoyo a adolescentes trabajadores, e infraestructuras educativas.
- b) Dotación, mejora y ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva y el fortalecimiento del tejido empresarial básico, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.
- c) Área socio-sanitaria: atención primaria a la salud y reproducción; prevención y lucha contra enfermedades contagiosas, en particular VIH/SIDA; atención sanitaria materno-infantil; seguridad alimentaria; capacitación de agentes sanitarios; e infraestructuras sanitarias.
- d) Infraestructura de servicios sociales básicos: construcción y rehabilitación de viviendas; redes de saneamiento y agua potable; procesos de recogida y eliminación de residuos sólidos y, en general, protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
- e) Proyectos de promoción de la sociedad civil: promoción y defensa de los derechos humanos y de las democracias; desarrollo local y gestión municipal; formación de líderes en zonas tribales; promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados desplazados, retornados, indígenas y minorías).
- f) Otros sectores que el Ayuntamiento identifique en el futuro.

2. Objetivo estratégico de acción humanitaria



Dentro del área estratégica de acción humanitaria, el Ayuntamiento de Majadahonda podrá dedicar aquellos fondos que considere conveniente para ayudar a prevenir y paliar el sufrimiento de las personas afectadas por catástrofes de origen natural o humano, a restablecer sus derechos fundamentales y su dignidad humana, y reducir su vulnerabilidad ante las catástrofes.

3. Objetivo estratégico de Educación para el Desarrollo y Sensibilización

Durante **toda la vigencia del Plan** se llevarán a efecto **acciones de sensibilización y solidaridad** entre los vecinos del municipio al objeto de promover su solidaridad y participación en la erradicación de la pobreza en el mundo, **mediante actividades de educación y formación** que fomenten el conocimiento y el compromiso cívico de los residentes en Majadahonda con el desarrollo humano sostenible y la cooperación para el desarrollo.

OBJETIVOS TRANSVERSALES

Además de los objetivos estratégicos, toda actividad de cooperación al desarrollo subvencionada deberá considerar unos objetivos transversales, de forma que no sólo se alcancen aquellos objetivos principales, sino que se haga de forma que se añadan beneficios adicionales a los inicialmente previstos. Toda la política de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Majadahonda debe ir dirigida en ese sentido, de forma que las actuaciones subvencionadas consideren activamente los objetivos transversales aquí propuestos. Estos **objetivos transversales** son los siguientes:

1. Promover el respeto y la consolidación de los derechos humanos, la gobernabilidad y el fortalecimiento del tejido social.
2. Promover la igualdad en el trato y consideración entre mujeres y hombres.
3. Promover la sostenibilidad del desarrollo en su triple dimensión social -que incluye la cultural y la política-, económica y ambiental.

1. Promoción de los derechos humanos, la gobernabilidad y el tejido social

Toda actividad de cooperación al desarrollo subvencionada deberá fortalecer la capacidad de acción colectiva; para ello deberá mejorar el rendimiento de las instituciones



asegurándose que los bienes públicos que dicha actividad provea se distribuyan de manera equitativa y justa entre la población necesitada.

Así mismo, todo proyecto subvencionado deberá garantizar la participación y representación de la población beneficiada en los espacios de decisión y su control democrático, para así fortalecer el tejido social, generar una ciudadanía crítica, que sea consciente de sus derechos y desarrolle las capacidades para exigirlos.

2. Promoción de la igualdad en el trato y consideración entre mujeres y hombres

Toda actuación subvencionada deberá considerar las diferencias y desigualdades que existan inicialmente entre mujeres y hombres en la sociedad en la que se aplique. Dichas diferencias y desigualdades consideraran los distintos roles y responsabilidades de los géneros, sus necesidades e intereses, así como su capacidad de acceso y control a los recursos y al poder. El objetivo transversal de todo proyecto subvencionado deberá ser el establecimiento de mecanismos que tiendan a reducir las desigualdades en todos los ámbitos y conseguir un sistema más igualitario, justo y solidario.

Los proyectos subvencionados deberán así mismo aumentar la capacidad y autonomía de las mujeres, reconocer, y promover su participación igualitaria, real y efectiva, en los procesos de desarrollo humano, particularmente en todos los ámbitos de la vida pública, de la toma de decisiones y de la economía, defender y promover todos los derechos de las mujeres y combatir la violencia de género.

3. Promoción de la sostenibilidad del desarrollo en su triple dimensión social, económica y ambiental

Los proyectos de cooperación al desarrollo subvencionados deberán promover siempre condiciones de sostenibilidad social, económica y ambiental. Se entiende por desarrollo sostenible el que, satisfaciendo las necesidades presentes, no compromete la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Este concepto se amplía ahora incorporando las dimensiones sociales, económicas y ambientales.



Por esa razón, este Plan Estratégico plantea este objetivo transversal y, por lo tanto, todas las actuaciones de cooperación para el desarrollo subvencionadas deberán promover la sostenibilidad, incluidas la social y la ambiental, y deberán incluir una evaluación de su impacto así como constatar los resultados al finalizar los proyectos. Estos deberán asegurar un acceso, uso y control sostenible de los recursos naturales y la protección y conservación de los ecosistemas, así como un acceso equitativo a sus activos ambientales, en especial, el acceso a la tierra.

PAISES O ZONAS PRIORITARIAS

El Plan estratégico fija, en general, que los proyectos subvencionados deberán estar dirigidos principalmente a países de renta media y baja en América Latina, el Caribe, Norte de África y Oriente Próximo, y de renta baja en África Subsahariana.

La definición de país o zona prioritaria sólo refleja un compromiso de concentración de recursos y esfuerzos para facilitar la planificación.

Países y zonas prioritarias:

Los criterios a utilizar para la selección de los países como prioritarios son:

1. **Las necesidades de los países.** Atención a los países donde se concentra un mayor volumen de necesidades: países con niveles de desarrollo humano bajo o medio-bajo, fuerte incidencia de la pobreza y presencia de grandes desigualdades y exclusión social.
2. **Los vínculos históricos, sociales y culturales** de determinados países con el municipio de Majadahonda.
3. Las zonas de **origen de la inmigración** residente en el municipio de Majadahonda
4. Aquellos países donde lleven a efecto acciones la sociedad civil de Majadahonda.

En función de estos criterios, podrán financiarse acciones de desarrollo que se realicen en los siguientes países:



- a) Países prioritarios: Bolivia, Colombia, Perú, Ecuador, República Dominicana, Nicaragua, Honduras, Haití, Guatemala, El Salvador, Paraguay, Marruecos, Mauritania, Mozambique y Senegal
- b) Países en los que concurren motivos especiales por la existencia de crisis humanitarias.

No se establece en el presente Plan priorización geográfica para las Acciones Humanitarias y de Emergencia.

MODALIDAD DE ACTUACIÓN

La modalidad de actuación que contempla el Plan es la cooperación bilateral llevada a efecto por ONG,s, Asociaciones, Fundaciones y cualesquier otra entidad no lucrativa.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones dedicadas a la cooperación al desarrollo se harán con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Majadahonda, y en particular al *Programa Presupuestario 2311 Atención Social Primaria, aplicación económica 480.05 "Transferencias corrientes Ayudas al Desarrollo*.

CONTROL Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL PLAN

Durante el periodo de 2017-2019 el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de seguimiento y evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones de sensibilización desarrolladas para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos, de igual forma que se ha realizado con el anterior Plan.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por el Área de Cooperación al Desarrollo de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Familia del



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA

Concejalía de Bienestar Social, Sanidad,
Mayores y Familia

Ayuntamiento de Majadahonda y su aplicación queda limitada a los procesos de gestión de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento para los fines propuestos.

La técnico que suscribe propone la aprobación, por el Órgano Competente, del presente Plan Estratégico de Subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo del Ayuntamiento de Majadahonda 2017-2019 en los términos, condiciones y plazos previstos en el mismo.

**LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE
ATENCIÓN PRIMARIA E INMIGRACIÓN**

Ana M^a Ortiz Duque

(Firmado electrónicamente)